



225-01-2018

CONVENIO DE COOPERACION PARA APOYAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS CON NIÑAS Y NIÑOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES BÁSICAS SUSCRITO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA FUNDACIÓN JAVIER (FUNJAVI)

GENERALES: La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999 representada por la señora **ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con identidad No.0801194700981, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), condición que acredita mediante Acta No. 179-2017 del 29 de septiembre del 2017 en el punto de agenda No. 9, en sesión ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará CONEANFO y la Fundación Javier, (FUNJAVI), entidad no gubernamental, sin fines de lucro, con personalidad jurídica número 2014000236 otorgada mediante resolución número 568-2014, con fecha de fecha 08 de agosto de 2014, representada por el Señor **RANULFO JAVIER LÓPEZ VEGA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con identidad No.0801-1963-03369 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, en su carácter de Presidente de la fundación, condición que acredita según constancia de inscripción de la Junta Directiva, con fecha 02 de agosto de 2016 extendida por la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (URSAC), a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **FUNJAVI**; ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Convenio de cooperación en el marco del Proyecto Educación para la Satisfacción de las Necesidades Básicas y Desarrollo Social que ejecuta la CONEANFO.

Especificaciones: El Proyecto de Educación para la Satisfacción de las Necesidades Básicas y Desarrollo tiene como propósito apoyar familias en situación de pobreza, extrema pobreza y riesgo social, con oportunidades de educación no formal, para mejorar sus condiciones de vida.

GIRO Y PERSONALIDAD INSTITUCIONAL:

CONEANFO: Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal, articulado al sistema educativo nacional. Su misión es “orientar y coordinar la Educación No Formal en el ámbito de sus competencias para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas”.

FUNJAVI: Contribuir con las familias que en su núcleo cuentan con niños y/o niñas con lesión cerebral formándoles en temas relacionados con el tratamiento y rehabilitación, para que puedan alcanzar su desarrollo integral.

DECLARACIONES:

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo integral de las familias con niñas y/o niños con problemas de aprendizaje, para que se facilite su inclusión social.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras del desarrollo de la población con mayor riesgo de vulnerabilidad, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de las condiciones de vida de las familias con niñas y/o niños con problemas de aprendizaje residentes en el municipio del Distrito central, departamento de Francisco Morazán.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Contribuir en el desarrollo integral de las familias con niñas y/o niños con problemas de aprendizaje, facilitándoles las herramientas psicopedagógicas que les permitan mejorar las capacidades de las niñas y niños, así como también, dotar al personal técnico de la fundación de habilidades metodológicas, para mejorar la calidad en los procesos educativos que se desarrollan con padres, madres y encargados de las niñas y los niños, respondiendo a las necesidades identificadas.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO. Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: coordinar y monitorear los procesos educativos dirigidos a los padres, madres y/o tutores de niños y niñas con problemas de aprendizaje, así como también la evaluación de los niños y niñas, con una inversión de **L. 213,846.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS)** de sus fondos propios, que cubrirán los siguientes aspectos:

- a) Contratación de un facilitador/a, encargada de los procesos educativos dirigidos a la escuela con padres, madres o encargados de las niñas y niños con problemas de aprendizaje L.57,600.00.

- b) Dotación de material didáctico para el desarrollo de capacitaciones con padres y madres y/o tutores L.12,000.00.
- c) Apoyo al pago de transporte de 100 padres, madres y/o tutores participantes en el proceso educativo, durante la ejecución del proyecto L.32,000.00.
- d) Facilitar equipo (computadora de escritorio), para el desarrollo de las actividades del proyecto L.10,000.00 (aporte en especie).
- e) Reproducción de módulos L. 13,000.00.
- f) Seguimiento y monitoreo en la implementación del proyecto L.89,246.00 (aporte en especie).

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE FUNJAVI: Las responsabilidades de FUNJAVI consisten en apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de: Aporte de **L. 564,080.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, para cubrir los siguientes aspectos:

- a) Servicios públicos, Internet, mobiliario y local L.329,840.00.
- b) Dotación de merienda a las y los participantes en los talleres de capacitación L.199,680.00.
- c) Visitas de seguimiento a las familias para ser veedores de la práctica de acciones relacionadas con lo aprendido L.34,560.00.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes Institucionales

Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y FUNJAVI.

2. Documentos complementarios:

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto 2018; b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO; c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes; d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de procesos educativos.

3. Modificaciones:

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.

- Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de autoría:

Es expresamente entendido y aceptado por las partes en caso de existir material impreso como producto de este convenio, se darán los créditos correspondientes a la CONEANFO y a FUNJAVI.

5. Auditoría:

Las contrapartes participantes estarán sujetas a auditorías durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO o del Tribunal Superior de Cuentas o terceros nombrados por éstos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse la documentación de soporte el tiempo que estipula la ley correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:

El presente Convenio estará vigente a partir del 27 de abril al 20 de diciembre del 2018.



CLAUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.



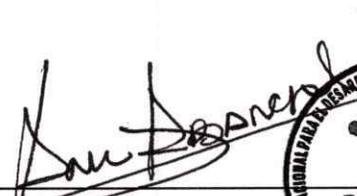
CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos



225-01-2018

ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los (27) veintisiete días del mes de abril del 2018.



Ana Del Socorro Abarca Uclés
Presidenta
CONEANFO





Ranulfo Javier López Vega
Presidente
FUNJAVI

